

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5290 *Notificación de desestimación de recurso, no suspensión de ruina y ejecución subsidiaria. Expediente R.I. 9/14.*

Con fecha 20 de marzo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los posibles moradores no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 19 de agosto del 2014 se declara la ruina económica del edificio nº 6 de la Calle Barcelona de esta ciudad y se ordena a la propiedad la demolición en un plazo de DOS MESES.

Por Resolución de 8 de enero del 2015 se decreta la realización de las obras de demolición, en régimen de ejecución subsidiaria, tras la petición, por parte del propietario mayoritario ante las gravísimas deficiencias del edificio en cuestión, la firmeza del Decreto de declaración de ruina y la imposibilidad de acometer la orden de demolición por falta de acuerdo con los propietarios del piso 3º izquierda escalera izquierda.

Por escrito de fecha 9 de marzo del 2015, María López Carral y su hijo Mariano Agustín San Cristóbal López, presentan Recurso de Reposición contra la Resolución de ejecución subsidiaria solicitando la suspensión de la misma por haber interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 349/15, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Santander.

Visto el informe del arquitecto municipal, de 16 de marzo del 2015, en el que se hace constar que:

"Una vez girada visita de inspección a la dirección de referencia con motivo de la solicitud de suspensión de la demolición, por parte de este Servicio se puede informar lo siguiente:

El edificio se encuentra en la actualidad completamente deshabitado. Está situado en una manzana en la que hace unos quince años ya se demolió un inmueble con problemas de fuertes asentamientos en cimentación y presencia de corrientes de agua subterráneas. Similares deficiencias sufría el edificio colindante del que es objeto de este informe, por el viento este; fue finalmente demolido hace uno o dos años. De los cinco inmuebles que había originalmente en la manzana, quedan en pie actualmente tres. Todos ellos presentan patologías similares a las descritas, provenientes de un subsuelo complejo y construcciones con deficiente sistema de cimentación.

En el año 2010, en la fachada este, orientada hacia el patio, se ejecutaron obras de consolidación motivadas por los fuertes desplomes que se evidenciaron, poniendo en riesgo el edificio completo. Similares patologías se manifiestan en otras zonas de esa misma fachada, que han sido contenidas mediante la colocación de un apuntalamiento horizontal que acodala este elemento constructivo contra la fachada oeste de otro de los edificios de la manzana.

El edificio objeto de este informe ha sufrido desde su construcción continuos asentamientos, diferenciales que se manifiestan en fuertes pendientes en los solados, pero especialmente en las carpinterías de ventana, algunas de las cuales no encajan de ninguna forma en sus marcos; otras, de reciente colocación, ya han perdido su posición inicial.

CVE-2015-5290

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Las goteras y filtraciones provenientes de la cubierta están dañando los elementos constructivos, muy vulnerables a las humedades, y en varias plantas los falsos techos se han caído. Las barandillas y demás elementos exteriores, como vuelos, aleros, canalones, etc. Se encuentran deteriorados, pudiendo caer sobre la vía pública si no se coloca una marquesina de protección.

En el piso primero izquierda de la escalera izquierda, que está orientado en esquina, al norte y oeste, se ha podido observar que la pared correspondiente a la fachada oeste sufre un fuerte deslizamiento de su base y formación de arco de descarga. Desde el exterior parece tratarse de un deslizamiento de la cobertura de madera que protege esa fachada, pero una vez accedido al interior, se aprecia que el origen de los daños está en el propio muro de carga. El desplome de ese paramento es enorme, alcanzando aproximadamente quince centímetros, lo que supone un debilitamiento de esa fachada de tal calibre que su sustentación se encuentra en este momento seriamente comprometida. El arco de descarga, reacción del muro ante debilitamientos puntuales, se apoya sobre la propia esquina, que ya presenta grietas. Pero la esquina, en este tipo de patologías es precisamente el punto donde, careciendo de contrafuerte, se producen los colapsos.

Ante toda esta situación de riesgo, solamente se puede requerir la demolición inmediata de la totalidad del edificio. En caso de no proceder a ello, se deberá asegurar el inmueble apuntalando los elementos dañados descritos, especialmente la esquina del piso primero. Así mismo, se deberá garantizar la seguridad de los viandantes mediante la colocación de una marquesina de protección que ocupe todo el frente de fachada y el patio trasero compartido, de forma inmediata." (Se aporta copia adjunta).

La ejecución subsidiaria se ha acordado en cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común (art. 95 y siguientes) y art. 202 de la Ley 2/2001, de 26 de junio, del Suelo de Cantabria. En ellos se establece que, ante el incumplimiento de una orden municipal, debe acordarse el medio de ejecución forzosa correspondiente, que en este caso es la ejecución subsidiaria, por establecerlo expresamente el apartado 3 del art. 202 de la Lotrusca.

En consecuencia,

DISPONGO

Desestimar el presente recurso de reposición interpuesto por María López Carral y su hijo don Mariano Agustín San Cristóbal López y confirmar la resolución de 8 de enero del 2015, por la que se declara la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del edificio sito en la calle Barcelona n.º 6, declarado en ruina.

Santander, 20 de marzo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/5290

CVE-2015-5290